



DIÓCESIS DE MONTERÍA

Nit: 891080007-6

DECRETO N°. 014

+ Rubén Darío Jaramillo Montoya

Por gracia de Dios y de la Sede Apostólica
Obispo de Montería

En ejercicio de su misión pastoral

LICENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ORDENACIÓN SACERDOTAL

Prot. N°. 001/2026

CONSIDERANDO:

Que lo dispuesto por el canon 1017 del C.I.C., según el cual, "el Obispo no puede conferir órdenes, fuera del ámbito de su jurisdicción, si no es con licencia del Obispo diocesano".

Que la solicitud presentada por Su Excelencia Reverendísima Mons. **José Crispiniano CLAVIJO MÉNDEZ**, Obispo de Sincelejo, Sucre, para conferir en el territorio de esta Diócesis de Montería, la Sagrada Ordenación presbiteral al diácono **Geider Roberto TANGARIFE MARTÍNEZ**, actualmente incardinado en la Sociedad de Misiones Africanas (SMA) con Sede en España.

Que el diácono cuenta con la correspondiente Carta Dimisorias legítimamente expedidas por el Reverendo Saturnino PASERO BARRAJÓN, Superior Provincial de España de la Sociedad de Misiones Africanas (SMA), y dirigidas a Su Excelencia Reverendísima Mons. **José Crispiniano CLAVIJO MÉNDEZ**, para que pueda conferir el Orden del Presbiterado.

Que después de haber examinado la solicitud y no existiendo, por nuestra parte, impedimento alguno para la celebración de dicha ordenación en el territorio de esta Diócesis.



DIÓCESIS DE MONTERÍA

Nit: 891080007-6

DECRETA:

Artículo 1º: Concédase Licencia a Su Excelencia Reverendísima Mons. **José Crispiniano CLAVIJO MÉNDEZ**, Obispo de la Diócesis de Sincelejo, Sucre, Colombia, para que pueda conferir la Sagrada Ordenación Presbiteral al diácono **Geider Roberto TANGARIFE MARTÍNEZ**, en el territorio de la Diócesis de Montería, Colombia, de conformidad con las normas del Código de Derecho Canónico y las disposiciones litúrgicas vigentes.

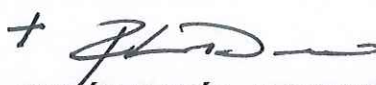
Artículo 2º: La celebración de la ordenación tendrá lugar, el día 12 de septiembre a las 9:00 am horas, en la parroquia Santa Cruz, en el Municipio de Loricá, Córdoba, Colombia, Diócesis de Montería.

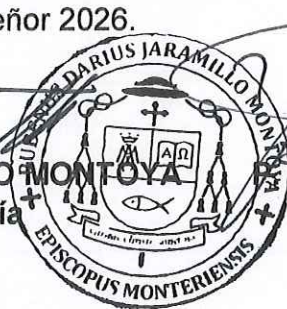
Artículo 3º: La presente Licencia se concede exclusivamente para la celebración de la ordenación arriba indicada y no comporta transferencia de Jurisdicción, incardinación, ni concesión de ninguna otra facultad sobre el candidato.

Artículo 4º: Se dispone que la celebración de la ordenación se realice observando fielmente las normas litúrgicas y canónicas correspondientes y que, una vez realizada, se remita a la Sociedad de Misiones Africanas (SMA) con Sede en España la documentación necesaria para la debida constancia de la ordenación y para su inscripción en los libros correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Curia Episcopal de la Diócesis de Montería, Colombia, a los 31 días del mes de agosto del año del Señor 2026.

+ 
+ RUBÉN DARÍO JARAMILLO MONTOYA
Obispo de Montería



+ 
RORLY PALOMO AVILA
Canciller